



Conozca Sus Derechos: Si ICE Visita Su Hogar

Todas las personas viviendo dentro de los Estados Unidos, incluyendo a inmigrantes indocumentados, tienen ciertos derechos según la Constitución de los EE.UU. Si usted es indocumentado y oficiales de inmigración (ICE) tocan la puerta, sepa que tiene los siguientes derechos:

- **No abra la puerta.** Usted no tiene que abrir la puerta o dejar entrar a su hogar a los oficiales de inmigración, a menos que tengan una orden judicial válida y firmada por un juez.
 - Una orden de deportación de ICE no es igual a una orden judicial. Si la orden de deportación es el único documento que tienen, ICE no puede entrar legalmente a su casa a menos que usted de consentimiento para entrar.
 - Si los oficiales dicen que tienen una orden judicial firmada por un juez, pida que la pasen por debajo de la puerta o que se la demuestren por la ventana para que usted la vea.
 - Si su nombre y dirección están incorrectos en la orden judicial y no está firmada por un juez, no abra la puerta ni deje entrar a los oficiales.
 - Si en algún momento usted decide hablar con los oficiales, usted no tiene que abrir la puerta para hacerlo. Puede hablar con ellos por la puerta o puede salir y cerrar la puerta detrás de usted.
- **Tiene el derecho de guardar silencio.** Usted no necesita hablar con los oficiales de inmigración o responder a las preguntas que le hagan.
 - Si le preguntan dónde nació o cómo entró a los Estados Unidos, usted puede negarse a contestar o puede guardar silencio.
 - Si usted decide guardar silencio, dígaselo en voz alta a los oficiales.
 - Usted puede demostrar una [tarjeta de información de conocimiento de sus derechos](#) al oficial, la cual explica que usted está ejercitando su derecho de

mantener el silencio y que desea consultar con un abogado.

- Usted puede negarse a presentar documentos de identidad que indican su país de origen.
- No presente ningún documento falso y no mienta.
- **Tiene el derecho de hablar con un abogado.** Si lo detienen o lo toman en custodia, usted tiene el derecho de contactar a un abogado inmediatamente.
 - Aunque no tenga abogado, usted les puede decir a los oficiales de inmigración que desea hablar con un abogado.
 - Si usted tiene un abogado, tiene el derecho de consultar con él/ella. Si tiene un [Formulario G-28](#) firmado, lo cual demuestra que usted tiene abogado, entréguéselo al oficial.
 - Si usted no tiene abogado, pida una lista de abogados sin costo (“pro bono”) al oficial de inmigración.
 - Usted también tiene el derecho de llamar a su consulado. El consulado podrá asistirle en localizar a un abogado.
 - Usted puede negarse a firmar cualquier documento hasta que haya tenido la oportunidad de consultar con un abogado.
 - Si usted elige firmar algo sin consultar con un abogado, asegúrese de que entiende exactamente lo que el documento dice y lo que significa antes de firmarlo.